

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AS. No. **010**
Rad. No. 76 520 3103 004 2018 00042 00
Ejecutivo

Teniendo en cuenta el memorial presentado de manera electrónica por la profesional del derecho que representa el extremo ejecutado, quien reasume el mandato que le fuera sustituido al abogado Juan Fernando Gómez Chávez, a efecto de representar a los herederos del causante Diofanor Pérez Rojas (QEPD), se procede a dar trámite al recurso de apelación presentado oportunamente, en razón de ello el Despacho, DISPONE:

- 1.- TENER por REASUMIDO el poder inicialmente conferido por los ejecutados a la abogada memorialista.
- 2.- CONCEDER ante la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de Buga (Valle), el recurso de APELACIÓN en el efecto DEVOLUTIVO, formulado por la parte demandada, contra la sentencia 01 de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veintitrés (2023).
- 3.- Ejecutoriado el presente auto, REMÍTASE el expediente electrónico de la presente ejecución al Superior Jerárquico, a fin de que se surta el recurso de alzada, haciéndole saber a la Oficina de Reparto, que es primera vez que el asunto va a esa superioridad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98e1f8659fb127c73257ec43ec47d8bc731da61dbb1deb5b4efbfa33c06ed665**

Documento generado en 24/01/2023 12:17:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>